



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN 0625 DE

20 MAYO 2024)

“Por la cual se hace un nombramiento provisional en un empleo de la planta del Ministerio de Comercio Industria y Turismo”

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas por la Ley 909 de 2004, y los Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017 y 1674 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala frente a la provisión de empleos en vacancia definitiva lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...) Subraya no original

Que el artículo 2.2.5.3.4 ibídem, establece que el nombramiento en encargo y en provisionalidad puede darse por terminado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados. (...)”

Que en relación con lo anterior la Corte Constitucional en Sentencia SU 446 de 2011, señala que:

“Los servidores en provisionalidad, tal como reiteradamente lo ha expuesto esta Corporación[55], gozan de una estabilidad relativa, en la medida en que sólo pueden ser desvinculados para proveer el cargo que ocupan con una persona de carrera, tal como ocurrió en el caso en estudio o por razones objetivas que deben ser claramente expuestas en el acto de desvinculación[56]. En consecuencia, la terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso, no desconoce los derechos de esta clase de funcionarios, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos” subraya no original

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un nombramiento provisional en un empleo de la planta del Ministerio de Comercio Industria y Turismo"

Que los párrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del ya mencionado Decreto 1083 de 2015, consagran que:

"PARÁGRAFO 2. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

- 1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
- 2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.*

PARÁGRAFO 3. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el párrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo." Subraya no original

Que mediante Acuerdo No. 2093 del 28 de septiembre 2021 (20212010020936) de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, se convocó y se establecieron las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - Proceso de Selección No. 1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.

Que la señora CATHERINE DE LA ASUNCIÓN PABÓN MANOTAS identificada con cédula de ciudadanía 53.120.960 estuvo vinculada a la planta global del Ministerio de Comercio Industria y Turismo desde el 16 de mayo de 2017 y hasta el 05 de mayo de 2024, mediante nombramiento provisional en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044, Grado 11, adscrito a la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual fue ofertado bajo el número OPEC 173414 en el Proceso de Selección No. 1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.

Que durante su vinculación la señora CATHERINE DE LA ASUNCIÓN PABÓN MANOTAS ya identificada, informó a la administración su condición de discapacidad auditiva, la cual fue acreditada mediante certificación emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual reposa en la historia laboral.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, expidió la Resolución No. 8245 del 15 de marzo de 2024 (2024RES-400.300.24-025651) "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 173414, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO_EON 2020-2 ABIERTO" en la cual la señora MÓNICA LUCÍA TARQUINO ECHEVERRY, identificada con cédula de ciudadanía No 52.183.960, ocupó de acuerdo a la resolución la primera (1) posición.



Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un nombramiento provisional en un empleo de la planta del Ministerio de Comercio Industria y Turismo"

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución 0470 del 11 de abril de 2024 el Ministerio de Comercio Industria y Turismo nombró en período de prueba a la señora MÓNICA LUCÍA TARQUINO ECHEVERRY, identificada con cédula de ciudadanía No 52.183.960, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044, Grado 11, adscrito a la Secretaría General – Grupo de Talento Humano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, del cual tomó posesión el día 06 de mayo de 2024.

Que como consecuencia de lo anterior en el artículo segundo de la Resolución 0470 del 11 de abril de 2024 se ordenó la terminación del nombramiento provisional efectuado a la señora CATHERINE DE LA ASUNCIÓN PABÓN MANOTAS, identificada con cédula de ciudadanía 53.120.706, en los siguientes términos:

"ARTICULO SEGUNDO. TERMINAR el nombramiento en provisionalidad del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 11, realizado a la señora CATHERINE DE LA ASUNCIÓN PABÓN MANOTAS, identificada con cédula de ciudadanía 53.120.706, con efectividad a partir de la fecha de posesión de la elegible nombrada en periodo de prueba en el artículo primero de la presente resolución."

Que en el marco de las acciones afirmativas realizadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo durante la provisión de los empleos ofertados en el Proceso de Selección No. 1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2 y en virtud de la condición de discapacidad auditiva acreditada, el Grupo de Talento Humano revisó la hoja de vida de la señora CATHERINE DE LA ASUNCIÓN PABÓN MANOTAS, identificada con cédula de ciudadanía 53.120.706, concluyendo que cumple con los requisitos de formación y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11 (Ref. 464), de la planta global, para cumplir funciones en la Secretaría General – Grupo de Relación con el Ciudadano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11 (Ref. 464), de la planta global, fue ofertado bajo el número de OPEC 170058 en el Proceso de Selección No. 1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, por lo que mediante Resolución 0436 del 11 de abril de 2024 fue nombrada en período de prueba la elegible que ocupó el primer (1) puesto en la lista de elegibles, a saber, la señora CAROLINA PASTRANA HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.978.959.

Que la Señora CAROLINA PASTRANA HERNÁNDEZ, ya identificada, una vez comunicada la Resolución 0436 del 11 de abril de 2024 y estando dentro del término legal para ello manifestó la aceptación del nombramiento en período de prueba efectuado, e igualmente solicitó prórroga para posesionarse en el empleo en el cual fue nombrada.

Que mediante correo electrónico institucional del 26 de abril de 2024 se concedió la prórroga solicitada por la elegible para tomar posesión del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11 (Ref. 464) en los siguientes términos:

*"...le informamos que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, se prórroga y programa la posesión para el día **25 de julio de 2024**."*

Que por todo lo anterior es viable nombrar en provisionalidad a la señora CATHERINE DE LA ASUNCIÓN PABÓN MANOTAS, identificada con cédula de ciudadanía 53.120.706, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11 (Ref. 464), de la planta global, para cumplir funciones en la Secretaría General – Grupo de

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un nombramiento provisional en un empleo de la planta del Ministerio de Comercio Industria y Turismo"

Relación con el Ciudadano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo hasta el 24 de julio de 2024, como quiera que la elegible que superó el concurso de méritos modalidad abierto, tomará posesión del empleo el día 25 de julio de 2024 o hasta tanto el empleo sea provisto de manera definitiva.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad a la señora CATHERINE DE LA ASUNCIÓN PABÓN MANOTAS, identificada con cédula de ciudadanía 53.120.706, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11 (Ref. 464), para cumplir funciones en la Secretaría General – Grupo de Relación con el Ciudadano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, empleo que fue ofertado bajo el número de OPEC 170058 en el Proceso de Selección No. 1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARAGRÁFO. El nombramiento en provisionalidad efectuado en este artículo surtirá efectos desde la fecha de posesión y hasta el día 24 de julio de 2024 fecha en la cual termina la prórroga concedida a la elegible CAROLINA PASTRANA HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.978.959, para tomar posesión del empleo en el cual fue nombrada en período de prueba dentro del sistema de carrera administrativa o hasta tanto el empleo sea provisto de manera definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para que los empleados públicos con derechos de carrera administrativa que se consideren afectados interpongan la reclamación ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, atendiendo lo señalado en la Circular 127 de 2019 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC.

ARTÍCULO TERCERO. La señora CATHERINE DE LA ASUNCIÓN PABÓN MANOTAS, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar por escrito si acepta o no el nombramiento.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación,

PARÁGRAFO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público –SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, como se indica:

"(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del Empleo Público-SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la parte 2 del Libro 2 del



RESOLUCIÓN NÚMERO 0625 de 20

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un nombramiento provisional en un empleo de la planta del Ministerio de Comercio Industria y Turismo"

presente Decreto. La anterior Información solo podrá ser utilizada para los fines y propósito de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento de retiro del servidor.

Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del empleo Público-SIGEP (...).

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar a través del Grupo de Talento Humano el contenido del presente acto administrativo a la señora CATHERINE DE LA ASUNCIÓN PABÓN MANOTAS y a la SECRETARÍA GENERAL - GRUPO DE RELACIÓN CON EL CIUDADANO, para lo pertinente

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, en cumplimiento de lo señalado por el parágrafo 4 del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **20 MAYO 2024**

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,


GERMÁN UMAÑA

Proyectó: Fabiola Rodríguez Patarroyo – Contratista Grupo de Talento Humano FRP
Revisó: Luz Angela Gallego - Contratista Grupo de Talento Humano LAG
Revisó: Ximena Martínez Vidarte – Coordinadora Grupo de Talento Humano
Revisó: John Zabala Díaz – Asesor Secretaría General
Aprobó: Elda Francy Vargas Bernal – Secretaria General